PRORROGA AL CONTRATO DE COMODATO No. 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA Y LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA.

CARLOS ANDRÉS REYES KURI, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 94.324.954 de Palmira, con domicilio en la ciudad de Palmira., actuando en calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.**, entidad identificada con Nit 800.123.366-0 designación realizada mediante Acta No. 066 de Junta de Socios, del día 24 de enero de 2020, y nombramiento mediante Resolución No. 01-2020 del 29 de enero de 2020 con facultades legales establecidas en el Código de Comercio, inciso 2° del artículo 98, artículos: 196, 358 y 372 y los estatutos vigentes de la Sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA., facultado por la Junta Extraordinaria de Socios realizada el día 3 de agosto de 2021, de conformidad al Acta No. 069, para suscribir los documentos relacionados con la prórroga del comodato en mención, quien para efectos del presente acuerdo de prórroga se denominará **EL COMODANTE**, de una parte y de otra parte, **JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 94.449.905 de Cali, con domicilio en la ciudad de Palmira., **CONTRALOR MUNICIPAL DE PALMIRA.**, elegido y posesionado según consta en el Acta No. 008 correspondiente a la sesión plenaria del Concejo Municipal de la Ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca llevada a cabo el día 10 de enero de 2020, de conformidad al Acto Legislativo No. 04 del 19 de septiembre de 2019 "Por medio del cual se Reforma el Régimen de Control Fiscal", específicamente el artículo 4° modificatorio del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, y quien actúa en nombre y representación de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA, entidad de carácter técnico, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, identificada con Nit 800.183.276-2, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar la presente prórroga al CONTRATO DE COMODATO No. 01 del 5 de febrero de 2018, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 5 de febrero de 2018 los representantes en su momento de las entidades partes, actuando como COMODANTE y COMODATARIO respectivamente, suscribieron el CONTRATO DE COMODATO No. 01 cuyo objeto en términos generales consiste en hacer entrega real y material a título de comodato a la CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA, para uso gratuito de la entidad de control fiscal y con cargo a restituir el bien que se menciona, el cual corresponde a un local adecuado para oficinas cuyas especificaciones y descripciones se encuentran detalladas en el contenido del contrato principal. **2.** Que en la cláusula quinta del Contrato de Comodato No. 01, se acordó que el préstamo de uso tendría un término de duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrega del local para oficinas. Prorrogable a voluntad de las partes, con un tiempo de anticipación de seis (6) meses, previa autorización de la Sociedad CDAP LTDA, quienes podrán acordar nuevas clausulas y/o suscribir uno nuevo. **3.** Que el acta de entrega del bien inmueble dado en comodato se suscribió el día 05 de febrero de 2018. **4.** Que mediante Oficio No. CDAP-300-16-02-123, de fecha julio 24 de 2019, la entidad COMODANTE, comunicó a la entidad COMODATARIA que el contrato de comodato gratuito suscrito entre las partes concluía el 04 de febrero de 2020. **5.** Que mediante Oficio No. 110.09.02 1014, de fecha julio 31 de 2019, la entidad COMODATARIA, comunicó a la entidad COMODANTE su interés de prorrogar el Contrato de Comodato No. 01 suscrito entre las partes. **6.** Que el contrato de comodato suscrito fue prorrogado por primera vez por un término que inicio el 05 de febrero de 2020 y concluye el 04 de febrero de 2022. **7.** Que mediante Oficio No. 110-09-01-647 de fecha junio 08 de 2021, la entidad COMODATARIA, solicitó a la entidad COMODANTE nuevamente la prórroga del Contrato de Comodato No. 01 suscrito entre las partes el 05 de febrero

de 2018, en las mismas condiciones a las inicialmente pactadas. **8.** Que mediante Oficio No. CDAP-300-16-02-065 de fecha junio 15 de 2021, la entidad COMODANTE dio respuesta al Oficio 110-09-01-647 de fecha junio 08 de 2021, en el cual indicó que de forma oportuna se les estaría dando información de la decisión tomada por la Junta de Socios. **9.** Que en reunión Extraordinaria (virtual) llevada a cabo el pasado 03 de agosto de 2021, la Junta de Socios del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada, impartió aprobación de forma unánime para prorrogar el Contrato de Comodato No. 01, suscrito con la Contraloría Municipal de Palmira, conservando los mismos términos, cláusulas y condiciones establecidas en el contrato principal, autorizando prorrogarlo por el término de dos (2) años contados a partir del 5 de febrero de 2022 hasta el 4 de febrero de 2024, entre otros aspectos, en aplicación al principio constitucional establecido en el Artículo 113 de la C.P., que consagra la colaboración armónica entre las entidades públicas. **10.** Que mediante Oficio No. CDAP-300-16-02-087 de fecha agosto 4 de 2021, la entidad COMODANTE informó al COMODATARIO que en reunión Extraordinaria la Junta de Socios del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira, impartió aprobación a la prórroga solicitada. **11**. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las facultades concedidas y las respectivas funciones, las partes celebran la presente prórroga al Contrato de Comodato No. 01, suscrito el 5 de febrero de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Prorrogar por el término de dos (2) años más, el Contrato de Comodato No. 01 de 2018, término contado a partir del 5 de febrero de 2022 y hasta el 4 de febrero de 2024.

SEGUNDA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas, condiciones y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas en el presente documento, permanecen vigentes.

TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se suscribe, en Palmira a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

POR EL COMODANTE,

CARLOS ANDRÉS REYES KURI
Gerente
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

POR EL COMODATARIO,

JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO
CONTRALOR MUNICIPAL DE PALMIRA